

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **026**

Fecha: 22/02/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 40 03 007 2012 00696	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DE AHORRO	EUCLIDES - HERNANDEZ CORREDOR	Auto reconoce personería Agréguese al proceso el escrito allegado, por lo tanto, reconózcase a la empresa CONTACT XENTRO S.A.S. representada por el doctor OSCAR RICARDO CRUZ SÁNCHEZ, como apoderado judicial de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE DISPROYECTOS, en los términos del memorial poder allegado al expediente.	21/02/2022	1
54001 40 53 007 2014 00493	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	JORGE NAYID -TORRES	Auto Admite Cesión del Crédito TÉNGASE como cesionario de todos los derechos de crédito, garantías y privilegios del NEW CREDIT S.A.S., dentro del presente proceso a la sociedad COVINOC S.A	21/02/2022	1
54001 40 53 007 2016 00197	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	YURI PACHECO - CAICEDO	Auto Pone en Conocimiento Agréguese al proceso el oficio No. 1211 del 22 de julio de 2021, del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, donde nos comunican que registraron el embargo de remanentes de propiedad del demandado PENNY DANESH VADGAMA FLOREZ, VILACOM MOVILES S.A.S. y COMCAST DE COLOMBIA y nos correspondió el primer turno. Ahora bien, una vez revisado el proceso y el sistema SIGLO XXI, se pudo constatar que las partes que menciona el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, en su oficio No. 1211 del 22 de julio de 2021, no corresponden, por lo tanto se dispone oficiarles comunicándoles que el proceso 2016-00197 que se tramita en este Juzgado, se sigue contra YURI PACHECO CAICEDO y no contra PENNY DANESH VADGAMA FLOREZ, VILACOM MOVILES S.A.S. y COMCAST DE COLOMBIA.	21/02/2022	1
54001 40 53 007 2017 00832	Ejecutivo Singular	RADIO TAXI CONE LTDA	CUSTODIA - JIMENEZ	Auto resuelve solicitud remanentes Agréguese al proceso el auto del 16 de noviembre de 2021, del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, donde solicitan el embargo del remanentes, por lo tanto se ordenar tomar nota de la solicitud de embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad de la demandada CUSTODIA JIMÉNEZ, en el presente proceso, lo anterior para que obre dentro del proceso 2021-00327, que se adelanta en el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, seguido por MARYULLY STEFANIA BERBESÍ CORTEZ contra CUSTODIA JIMÉNEZ. Comuníquesele que les correspondió el primer turno.	21/02/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 40 03 007 2018 00615	Ordinario	JOSE DEL CARMEN PEREZ BAYONA	SODEVA	Auto Pone en Conocimiento Agréguese y póngase en conocimiento de las partes, el oficio de la Superintendencia de Notariado y Registro donde indican que esa entidad emitió las Instrucciones Administrativas No. 8 y 12 de 2020 por las cuales determina los lineamientos para la radicación electrónica de los documentos que provengan de Entidades Públicas de Orden Nacional, Departamental o Municipal, judiciales y/o administrativas, a través del correo electrónico institucional dispuesto para cada despacho judicial. Así mismo, indican que para una mejor orientación informa que para el registro del documento en referencia, lo debe radicar directamente el interesado de conformidad con el artículo 14 parágrafo 1 y 2 de la Ley 1579 de 2012 cancelando los respectivos derechos de registro y boleta fiscal con sus respectivos, anexando la original y copia de la sentencia.	21/02/2022	1
54001 40 03 007 2018 00939	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ESTRELLA - BELLANID PANQUEVA	Auto termina proceso por Pago DAR por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 8340084493 y 880091109.	21/02/2022	1
54001 40 03 007 2018 01145	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A	MORIS MONTES FRANKY	Auto Admite Cesión del Crédito TÉNGASE como cesionario de todos los derechos de crédito, garantías y privilegios del BANCO DE OCCIDENTE, dentro del presente proceso a la sociedad REFINANCIA S.A.S.,	21/02/2022	1
54001 40 03 007 2018 01183	Ejecutivo Singular	DONNY FABIAN GOMEZ ARCO	ANA DOLORES - QUIÑONES GALLARDO	Auto Requiere Pagador Agréguese al proceso el memorial de la parte actora, por lo tanto, el Despacho accede y dispone requerir al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER, para que informe el turno en que se encuentra el embargo del salario de la demandada ANA DOLORES QUIÑONEZ GALLARDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.309.705, solicitada por este Despacho mediante auto del veintiuno (21) de febrero de 2019 y comunicado mediante oficio No. 2.980 del 3 de mayo de 2019. Teniendo en cuenta que por oficio del 11 de junio de 2019 esa entidad comunicó que nos encontrábamos en el tercer turno.	21/02/2022	1
54001 40 03 007 2019 00680	Ejecutivo Singular	CHEVYPLAN SA	CARMEN CECILIA-LASPRILLA DIAZ	Auto de Tramite Agréguese al proceso el escrito del demandado LUIS CARLOS MARCIALES LASPRILLA, donde solicita se de impulso al proceso. Por lo anterior y revisado el plenario se observa que por error involuntario no se remitió oficio a BANCOLOMBIA, por lo tanto se ordena que por Secretaría se realice oficio dirigido a esa entidad, comunicándole lo ordenado mediante auto del 16 de marzo de 2021, esto es, OFICIAR a BANCOLOMBIA para que en el término perentorio e improrrogable de diez (10) días, aporte al proceso de forma completa, los reportes donde conste que los señores LUIS CARLOS MARCIALES LASPRILLA con C.C. No.1.093.758.212 y CARMEN CECILIA LASPRILLA DIAZ con C.C. No.60.299.539, han realizado abonos a la entidad CHEVYPLAN para el pago de una obligación respecto de la adquisición del vehículo de placas HRO-537.	21/02/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 40 22 006 2019 00896	Ejecutivo Singular	HELIO-DELGADO BUITRAGO	BELÉN DELGADO ROJAS	Auto resuelve solicitud remanentes Agréguese al proceso el oficio No. 3295 del 22 de noviembre de 2021, del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, donde solicitan el embargo del remanentes, por lo tanto se ordena tomar nota de la solicitud de embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad de la demandada BELÉN DOLORES DELGADO ROJAS, en el presente proceso, lo anterior para que obre dentro del proceso 2020-00092, que se adelanta en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, seguido por GERSON ORLANDO JAIMES CACUA contra BELÉN DOLORES DELGADO ROJAS. Comuníquesele que les correspondió el primer turno. Oficiése.	21/02/2022	1
54001 40 03 007 2020 00287	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA RENTAHOGAR	JESUS ORLANDO- TORRES RAMIREZ	Auto Pone en Conocimiento Agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio de la Superintendencia de Notariado y Registro, donde manifiesta que una vez consultada la matricula inmobiliaria No. 260-224146, en el Sistema de Información Registral SIR, se evidenció que mediante turno No. 2021-260-6-19968 del 26 de julio de 2021, ingresó para registro el oficio No. 4095 del 16 de octubre de 2020, emanado por este Juzgado, el cual fue devuelto el día 16 de septiembre de 2021, por cuanto no citan el documento de identificación del demandado. Conforme lo anterior, y para efectos que la matricula refleje la realidad jurídica del inmueble, deberá pagar los derechos de registro en la ventanilla de esa oficina y allegar el documento devuelto con su aclaración para sí poder continuar con el trámite de registro. Por lo anterior, se dispone que por secretaría se elabore el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con las identificaciones de la parte demandante y demandada.	21/02/2022	1
54001 40 03 007 2020 00443	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA	JUAN GUILLERMO ATEHORTUA BURITICA	Auto Pone en Conocimiento Agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, donde comunican que se venció el tiempo límite para el pago del mayor valor (Art. 5 Res. 5123 de 2000 Superintendencia de Notariado y Registro) - Resolución 069 de 2011 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Por otro lado, agréguese al proceso los escritos de la parte actora, donde allega las notificaciones realizadas al demandado y solicita se dé impulso al proceso, el Despacho le comunica que hasta tanto no se registre el embargo del inmueble no se podrá proferir auto de venta en pública subasta, a por cuanto es un proceso de acción real.	21/02/2022	1
54001 40 03 007 2020 00459	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION DE NORTE DE SDER. COMFANORTE	JULIO CESAR DUQUE ANTOZA	Auto de Tramite Agréguese al proceso el escrito de la parte actora donde solicita se emplace a lo demandados, por no haberse presentado al proceso. Por lo anterior, el Despacho revisado el proceso constató que la parte demandante allegó un escrito donde manifiesta que notificó a los demandados, vía correo electrónico y envió la demanda y el auto admisorio, el Despacho dispone requerir a la parte actora para que notifique en debida forma o en su defecto allegue la constancia del informe de que los demandados recibieron dichas notificaciones.	21/02/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 40 03 007 2020 00532	Ejecutivo Singular	GERSON URIEL- PEÑALOZA VERGEL	FRANCIA MARIA RAMIREZ	Auto Pone en Conocimiento Agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora, el oficio de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, donde comunican que se venció el tiempo límite para el pago del mayor valor (Art. 5 Res. 5123 de 2000 Superintendencia de Notariado y Registro) - Resolución 069 de 2011 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Así mismo, agréguese al proceso los escritos de la parte actora, donde allega las notificaciones realizadas al demandado, el Despacho se estará a lo dispuesto por auto proferido el veinticinco (25) de noviembre de 2021, esto es, notifique en debida forma o en su defecto allegue la constancia del informe de que la demandada recibió las notificaciones. Por otro lado, teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandante, se dispone requerir al pagador de la CLÍNICA SAN JOSÉ DE CÚCUTA, para que certifique a cual proceso se está realizando los descuentos del salario que devenga la demandada FRANCIA MARÍA RAMÍREZ MEDINA.	21/02/2022	1
54001 40 03 007 2021 00001	Ordinario	MEDICLINICOS SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	Auto Pone en Conocimiento Agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio de la Fiscalía 23 Seccional Patrimonio Económico, donde certifica que el caso del asunto se encuentra activo y en etapa de indagación, caso que fue reasignado a esa delegada mediante Resolución 074 del 31 de marzo de 2021, indagación que adelanta la Fiscalía 15 local de patrimonio económico, siendo denunciante OSWALDO JAVIER ORTÍZ VERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.209.210 expedida en Cúcuta en calidad de representante legal de MEDICLINICOS SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	21/02/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/02/2022 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 5:00 P.M.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
SECRETARIO